

ORDENANZA N°: 1542/98.-

Ramallo, 26 de marzo de 1998

VISTO:

La Ordenanza N° 1008/92 y su modificatoria 1022/92; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar modificaciones que permitan mantener en el tiempo una legislación adecuada, que garantice el acceso rápido de la gente a los beneficios de las normas antes mencionadas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Art. 6º de la Ordenanza N°1008/92, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 6º) CARTERA: De acuerdo con los fondos disponibles, se otorgarán créditos indistintamente para los rubros "EVOLUCIÓN" e "INVERSIÓN". Se consideran de "EVOLUCIÓN" la compra de materias primas, gastos de producción y comercialización; se consideran de "INVERSIÓN" la adquisición de bienes de uso, nuevos o usados en perfectas condiciones de funcionamiento. Los prestamos no podrán destinarse a la compra de inmuebles, ni rodados para uso particular. Los valores de los prestamos se extenderán en pesos, equivalentes a dólares estadounidenses, relación \$ 1 (uno) igual a U\$S 1 (uno), de acuerdo a la Ley De Convertibilidad N° 23298.

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 9º de la Ordenanza N°1008/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 9º) TASA DE INTERÉS: Para todos los tipos de créditos y en todas las escalas de reintegros regirá una Tasa de Interés equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 3º) Modifícase el Art. 13º de la Ordenanza N°1008/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 13º) La Dirección De La Producción Y El Empleo es la encargada de la evaluación y adjudicación de los créditos, debiendo proveer los formularios correspondientes para su solicitud. Como así también deberá elaborar al menos un informe semestral detallando los créditos otorgados, la evolución de los mismos y los reintegros realizados, el que será remitido al HCD para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º) Deróganse los Art. 14, 15, y 16 de la Ordenanza N°1008/92.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 1998.-----**